



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 28 DE AGOSTO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 459.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 31 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 460.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/439, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE JULIO DE 2017).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por el Alcalde, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº s/n.
Asunto Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/439, Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2017)
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/439 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 31 de julio de 2017, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/439, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2017.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
3867/17	01/08/2017	Contratación	Adjudicación del contrato privado de SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/068/CON/2017-006.
3916/17	02/08/2017	Cultura y Bienestar Social	Aprobar convenio de uso temporal y gratuito del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Mostoles ubicado en C/E nº 20 Polígono Industrial Nº 1 de Mostoles a favor de Asociación Punto Omega

3934/17	09/08/2017	Contratación	Adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA EL PLAN DE ASFALTADO 2017 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte. C002/CON/2017-028.
3965/17	14/08/2017	Contratación	Solicitud de suspensión de la tramitación de la contratación del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. Expte.: C/035/CON/2017-29.
3966/17	18/08/2017	Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada PLAN DE ASFALTADO 2017. Expte.: Obr. Vías – 06/17.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

3/ 461.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 24 Y 31 DE JULIO DE 2017. EXPTE. 01/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 01/2017.
Asunto: Corrección de errores.
Objeto: Subsanan errores detectados en las actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local celebradas los días 17, 24 y 31 de julio de 2017.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 08 de agosto de 2017.



Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los siguiente **Hechos**:

Primero: Se han detectado errores producidos en las actas de la Junta de Gobierno Local de 17, 24 y 31 de julio de 2017, más concretamente en lo referido a los miembros de la misma y la numeración de las actas.

Segundo: Los errores detectados se identifican a continuación:

Junta de Gobierno afectada	Error detectado/ donde dice:	Error a subsanar/ debe decir:
17 de julio 2017	Sra. D ^a . Ana María Rodrigo García. Sra. D ^a . Noelia Posse Gómez. Sr. D. Eduardo Gutiérrez Cruz.	Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz (Segundo Teniente de Alcalde). Sra. D ^a . Susana García Millán. Sr. D. Miguel Ángel Ortega Sanz.
24 de julio de 2017	Sra. D ^a . Ana María Rodrigo García. Sra. D ^a . Noelia Posse Gómez. Sr. D. Eduardo Gutiérrez Cruz.	Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz (Segundo Teniente de Alcalde). Sra. D ^a . Susana García Millán. Sr. D. Miguel Ángel Ortega Sanz.
31 de julio de 2017	1/438	1/437

Tercero: Resulta necesario corregir los errores detectados conforme al art. 141.6, en relación con el art. 123.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05); así como el art. 202, en relación con el art. 109, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Asimismo para la correcta identificación y ejecución de los acuerdos resulta necesario corregir el error detectado en la numeración de las actas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los errores detectados se encuadran en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Subsanan los errores detectados en los términos señalados en los antecedentes de este acuerdo, que afectan a la Junta de Gobierno en sus sesiones celebradas los días 17 y 24 de julio de 2017.

Segundo: Subsanan el error detectado en el número de acuerdo en los términos señalados en los antecedentes de este acuerdo, de la sesión celebrada el 31 de julio de



2017, anulando el número acumulado de acuerdo de sesión 437 en la numeración y manteniendo los números correlativos que corresponden en los siguientes acuerdos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

4/ 462.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº 46 DE MOSTOLES. EXPTE. C002/CON/2016-0103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2016-0103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº46 DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17/11/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por acuerdo del Pleno en su sesión de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el Convenio Urbanístico de Gestión para la Dotación de Aparcamiento en Calle Carcavilla nº 46, de fecha 16 de junio de 2016.

Segundo.- Por acuerdo nº 11/591 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016 se aprobó el "PROYECTO DE PLAYA DE APARCAMIENTO C/CARCAVILLA, 46. EXPTE. U/011/OBRA/2016/01".

Tercero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- COPIA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN CALLE CARCAVILLA Nº 46, de fecha 16 de junio de 2016.
- PROYECTO DE OBRAS aprobado por el Órgano de Contratación.
- PROPUESTA DEL SERVICIO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ACTA DE REPLANTEO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO.
- INFORME DE FINANCIACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 123.195,67 €
- I.V.A.: 25.871,09 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de DOS MESES a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº46 DE MÓSTOLES, (Expte. C002/CON/2016-0103), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 123.195,67 €, más 25.871,09 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 30-1512-609.17, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002218), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2017.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2017-047.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/063/CON/2017-047.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 08/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 10/360 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 73.000 €, más un importe de 15.330 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2017, fecha de celebración del último de los espectáculos programados.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 154, de 29 de junio de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

1. TOROPASION ESPECTÁCULOS, S.L.
2. OFETAURO SUR, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por ambas mercantiles, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por todas ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 27 de julio de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 27 de julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los dos licitadores admitidos en el procedimiento, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- **TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L.:** Precio ejecución del contrato: 67.949 € + 14.269,29 € de IVA (sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve euros más catorce mil doscientos sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos de IVA).
- **OFETAURO SUR, S.L.:** Precio ejecución del contrato: 70.000 € + 14.700 € de IVA (setenta y tres mil euros más quince mil trescientos treinta euros de IVA)

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 11 de agosto de 2017, se procedió a la lectura del Informe de valoración de las proposiciones presentadas, emitido con fecha 7 de agosto de 2017, por el Responsable de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos y, del Informe-Propuesta de Exclusión, suscrito por el Responsable de Contratación, de 8 de agosto de 2017, informes hechos suyos por la misma Mesa de Contratación, en los que se venía a expresar, en primer lugar, lo siguiente:

- En cuanto al informe de valoración de las proposiciones:

“Examinado el documento denominado “proposición económica” por parte de la empresa Ofetauro Sur, S.L. no existe concordancia entre la oferta expresada en letra que corresponde a “setenta y tres mil euros” más “quince mil trescientos treinta euros” con la cantidad económica expresada numéricamente “70.000 €” más la parte del IVA correspondiente “14.700 €”. Este error manifiesto en el importe de la proposición del licitador altera sustancialmente el sentido de la oferta, lo que provoca que no se admita...”

- Por lo que respecta al Informe-Propuesta de Exclusión:

“Por parte del Departamento de Contratación se informa que dada la incongruencia de la oferta económica presentada por la empresa aludida, debido a las diferencias de precio observadas entre el valor expresado en número y el expresado en letra, sin que entre ambos importes pueda existir algún tipo de relación y, no pudiendo, por tanto, determinarse la voluntad real de la licitadora se propone a la Mesa de Contratación el rechazo de la oferta de la mercantil OFETAURO SUR, S.L. en el proceso de licitación meritado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de



la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”

Por otro lado, en el meritado informe de valoración de las proposiciones, se expresaba, además, lo siguiente:

“El Responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa Toropasión Espectáculos S.L., por un importe de 67.949 €, más la cantidad de 14.269,29 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.”

Séptimo.- La Sra. Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, por su Decreto Nº. 3959/17, de 14 de agosto de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1.2.4. del Acuerdo 5/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, en los supuestos de ausencia del Titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, serán asumidas por la Titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, dictado, a su vez, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al titular de la Concejalía a quien sustituye, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016 y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 11 de agosto de 2017, resolvió requerir a la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L (CIF B-26378463), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.397,45.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 19, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Sra. Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas



Tecnologías, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil OFETAURO SUR, S.L., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2017-047), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL II FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2017-047), a la mercantil TOROPASIÓN ESPECTÁCULOS, S.L (CIF B-26378463), por un importe de 67.949 €, más un importe de 14.269,29 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un plazo de ejecución coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2017, fecha de celebración del último de los espectáculos programados, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Tercero: Disponer un gasto por importe de 67.949 €, más un importe de 14.269,29 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001668).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018. EXPTE. C/062/CON/2017-032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/062/CON/2017-032.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/05/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de vías públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 8/316 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 197.000 €, más un importe de 41.370 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018: 125.000 €, más 26.250 €, en concepto de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato sería el coincidente con los períodos, en principio programados, de celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre 2017 (del 8 al 12 de septiembre de 2017), de las Fiestas del Dos de Mayo 2018 (del 29 de abril al 3 de mayo de 2018) y de las Fiestas Patronales de Septiembre 2018 (del 11 al 15 de septiembre de 2018), debiéndose adicionar, en cada caso, para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, que fuesen necesarios, diez días naturales inmediatamente anteriores y otros tantos posteriores, al período expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados,



No está prevista la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes licitantes:

1. PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.
2. ESPECTACULOS GRUPO CERO, S.L.
3. INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L.
4. WILD PUNK, S.L.
5. FRIEND'S GROUP TECNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de julio de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L. e INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por las ambas mercantiles, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 27 de julio de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 27 de julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los cinco licitadores admitidos en el procedimiento, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

1. PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.: Precio ejecución del contrato: 176.950 € + 37.159,50 € de IVA (ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta euros más treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de IVA) Precio unitarios:
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 70.000 € + 14.700 € de IVA.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 106.950 € + 22.459,50 € de IVA.
2. ESPECTACULOS GRUPO CERO, S.L.: Precio ejecución del contrato: 175.200 € + 36.792 € de IVA (ciento setenta y cinco mil doscientos euros más treinta y seis mil setecientos noventa y dos euros de IVA) Precio unitarios:
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 64.000 € + 13.524 € de IVA.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 110.800 € + 23.268 € de IVA.
3. INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTACULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA, S.L.): Precio ejecución del contrato: 176.000 € + 36.960 € de IVA (ciento setenta y seis mil euros más treinta y seis mil novecientos sesenta euros de IVA) Precio unitarios:

- Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 64.325 € + 13.508,25 € de IVA.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 111.675 € + 23.451,75 € de IVA.
4. WILD PUNK, S.L.: Precio ejecución del contrato: 177.300 € + 37.233 € de IVA (ciento setenta y siete mil trescientos euros más treinta y siete mil doscientos treinta y tres euros de IVA) Precio unitarios:
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 64.800 € + 13.608 € de IVA.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 112.500 € + 23.625 € de IVA.
5. FRIENDS GROUP, S.L.: Precio ejecución del contrato: 174.345 € + 36.612,45 € de IVA (ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros más treinta y seis mil seiscientos doce euros con cuarenta y cinco céntimos de IVA) Precio unitarios:
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 63.720 € + 13.381,20 € de IVA.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 110.625 € + 23.231,25 € de IVA.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 11 de agosto de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de las proposiciones presentadas, emitido con fecha 31 de julio de 2017, por el Responsable de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, informe hecho suyo por la misma Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“En consecuencia, el orden de las ofertas económicas presentadas en orden creciente es:

Licitantes	Precio	IVA	Total
Friends Group S.L.	174.345 €	36.612,45 €	210.957,45 €
Espectáculos Grupo Cero S.L.	175.200 €	36.792,00 €	211.992,00 €
Infraestructura, Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos S.L. (IDEA S.L.)	176.000 €	36.960,00 €	212.960,00 €
Producciones Múltiple S.L.L.	176.950 €	37.159,50 €	214.109,50 €
Wild Punk S.L.	177.300 €	37.233,00 €	214.533,00 €

El Responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa Friends Group, S.L., por un importe de 174.345 €, más la cantidad de 36.612,45 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”

Séptimo.- La Sra. Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, por su Decreto Nº. 3960/17, de 14 de agosto de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1.2.4. del Acuerdo 5/429 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, en los supuestos de ausencia del Titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, serán asumidas por la Titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, dictado, a su vez, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al titular de la Concejalía a quien sustituye, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016 y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 11 de agosto de 2017, resolvió requerir a la mercantil FRIENDS GROUP, S.L. (C.I.F B-81913204), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.717,25.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 19, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Sra. Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FRIENDS GROUP, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en



que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018 (Expte. C/062/CON/2017-032), a la mercantil FRIENDS GROUP, S.L. (C.I.F B-81913204), por un importe de 174.345 €, más un importe de 36.612,45 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un plazo de ejecución coincidente con los períodos, en principio programados, de celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre 2017 (del 8 al 12 de septiembre de 2017), de las Fiestas del Dos de Mayo 2018 (del 29 de abril al 3 de mayo de 2018) y de las Fiestas Patronales de Septiembre 2018 (del 11 al 15 de septiembre de 2018), debiéndose adicionar, en cada caso, para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, que fuesen necesarios, diez días naturales inmediatamente anteriores y otros tantos posteriores, al período expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba, además, los siguientes Precios Unitarios:

- Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 63.720 € + 13.381,20 € de IVA.
- Fiestas del Dos de Mayo 2018 y Fiestas Patronales Septiembre 2018: 110.625 € + 23.231,25 € de IVA.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 174.345 €, más un importe de 36.612,45 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001377).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 465.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2017-021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-021
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 24/03/2017.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 12/301, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.000 €, más un importe de 14.910 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:*
 - *Fiestas Patronales de Septiembre 2017: 19.900 €, más 4.179 € en concepto de I.V.A., total 24.079 €.*
 - *Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018: 35.500 €, más 7.455 € en concepto de I.V.A., total 42.955 €*
 - *Fiestas de Mayo 2019: 15.600 €, más 3.276 € en concepto de I.V.A., total 18.876 €.*
- Plazo de ejecución: *Será el coincidente con los períodos de instalación, montaje y desmontaje, que a continuación se reseñan:*

Fiestas Patronales de Septiembre de 2017 y de septiembre de 2018:

 - *Período de instalación: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 12 de septiembre.*
 - *Montaje: 5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
 - *Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del período de instalación.*

Fiestas de Mayo 2018 y de mayo de 2019:

- *Período de instalación: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 2 de mayo.*
- *Montaje: 5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
- *Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del período de instalación.*

Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga del contrato referida a las Fiestas Patronales de Septiembre de 2019 y de Mayo de 2020.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 136, de fecha 8 de junio de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentó únicamente una proposición por la mercantil EMSA ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando completa la documentación aportada por la referida mercantil.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, de 20 de julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), de la única licitante admitida en el procedimiento, cuya oferta económica, es la siguiente:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO
EMSA ELECTRICIDAD MOVIL, S.A.	PRECIO OFERTADO: 59.880,00€+12.574,80€ en concepto de IVA
	<u>Precios unitarios:</u>
	▪ Fiestas patronales sep. 2017: 16.680,00€+3.502,80€ en concepto de IVA
	▪ Fiestas patronales mayo 2018: 13.260,00€+2.784,60€ en concepto de IVA
	▪ Fiestas patronales sep. 2018: 16.680,00€+3.502,80€ en concepto de IVA
	▪ Fiestas patronales mayo 2019: 13.260,00€+2.784,60€ en concepto de IVA

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 27 de julio de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de la única proposición presentada, emitido con fecha 21 de julio de 2017, por el Responsable de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, informe hecho suyo por la misma Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“... El responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación del contrato para la contratación de los servicios de instalación eléctrica de las carpas del ferrial del Parque Liana, con motivo de las fiestas del municipio a la empresa EMSA



ELETRICIDAD MÓVIL, S.A., por un importe de 59.880 €, más 12.574,80 € correspondientes al IVA, haciendo un total de 72.454,80 €, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”.

Séptimo: El Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 27 de julio de 2017, por su Decreto Nº. 3776/17, de 28 de julio, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a EMSA ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. (C.I.F A-78658325), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.994,00.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EMSA ELECTRICIDAD MOVIL, S.A., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional



Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2017-021), a la mercantil EMSA ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. (C.I.F A-78658325), por un importe de 59.880 €, más 12.574,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para el plazo de ejecución del contrato, a partir de su formalización, que será el coincidente con los períodos de instalación, montaje y desmontaje, que a continuación se reseña:

Fiestas Patronales de Septiembre de 2017 y de septiembre de 2018:

- *Período de instalación: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 12 de septiembre.*
- *Montaje: 5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
- *Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del período de instalación.*

Fiestas de Mayo 2018 y de mayo de 2019:

- *Período de instalación: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 2 de mayo.*
- *Montaje: 5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
- *Desmontaje: 5 días naturales después de la finalización del período de instalación.*

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 59.880 €, más 12.574,80 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2017, se imputará con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000860)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 466.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2015-061 (C/034/CON/2013-122).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/092/CON/2015-061.

Asunto: IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U, COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).

Interesado: Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Procedimiento: Declaración de Caducidad del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, fundamentada en los siguientes:



Antecedentes de hecho

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 13/345, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Segundo: Con fecha 22 de junio de 2015, se dio traslado del Acuerdo anteriormente meritado, a COFELY ESPAÑA, S.A.U., mediante correo electrónico, constando en el expediente, la recepción y lectura del mismo, de fecha 23 de junio de 2015.

Tercero: Con fecha 24 de junio de 2015, se presentó en el Registro General de la Corporación (ENTRADA 32036), escrito de [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil interesada, por el que se venía a solicitar lo siguiente:

- 1. Que se les permitiese el acceso al expediente.*
- 2. Que se suspendiese el procedimiento hasta que la mercantil adjudicataria, “no ejercite su derecho de acceso al expediente”.*
- 3. Que se les concediese una ampliación del plazo de cinco días naturales, concedido para formular alegaciones.*

Cuarto: En la misma fecha de presentación del escrito aludido en el apartado anterior, 24 de junio de 2015, se procedió por la representación de la interesada, a tomar vista del expediente, siéndole facilitada, en el mismo acto, fotocopia de la documentación, obrante en el expediente, que tuvo por conveniente, según se constata en acta de comparecencia, extendida al efecto.

Quinto: El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de 26 de junio de 2015, resolvió lo siguiente:



“PRIMERO: Conceder, al amparo de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), una ampliación de tres días hábiles, del plazo de cinco hábiles, otorgado por Acuerdo Núm. 13/345, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones, en el procedimiento que se sigue (Expte. C/092/CON/2015-061), de imposición de penalidades a dicha mercantil, como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122).

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, a contar, según los datos obrantes en el expediente, desde el 24 de junio de 2015, finalizará, tras la ampliación concedida, el 2 de julio de 2015.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, con la indicación de que la misma no es susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dar traslado, asimismo, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato reseñado en el apartado anterior.”

Sexto: Con fecha 28 de junio de 2015, se dio traslado del Decreto anteriormente meritado, a COFELY ESPAÑA, S.A.U., mediante correo electrónico, constando en el expediente, la recepción y lectura del mismo, de fecha 29 de junio de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de resolución y notificación, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, como sucede en el presente procedimiento de imposición de penalidades tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, es de 3 meses.

Segundo: En relación con lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de iniciación del procedimiento, indicada en el ordinal fáctico Primero, se estima procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 del mismo Texto Legal, al haberse superado el plazo máximo indicado más arriba (3 meses), sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.



Tercero: En cuanto a la competencia para declarar la caducidad del presente expediente, decir que se trataría de una atribución propia de la Junta de Gobierno Local, órgano en el que confluyen, asimismo, las atribuciones tanto para la incoación del procedimiento, como para su resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar la caducidad del expediente para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), ordenándose, asimismo, el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

Segundo: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada y dar traslado, asimismo, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato reseñado en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

9/ 467.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrito literalmente dice:

“Considerando la conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo de personal eventual en orden a dotar a las áreas de gobierno de los puestos más acordes a las necesidades actualmente existentes.



Considerando que desde la concejalía delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, se ha planteado la conveniencia de dotar al área de Igualdad con un puesto de Coordinación de Igualdad con naturaleza eventual. Y que desde el Grupo Socialista de Concejales se pone de manifiesto la renuncia al puesto de Auxiliar Administrativo adscrito a ese grupo, previsto en el art. 41 del Reglamento Orgánico Municipal, manteniéndose el número del personal eventual en los límites establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta adecuada al número máximo posible.

Por todo lo cual vengo a **proponer** a esa Junta de Gobierno Local:

1. La supresión del Puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Socialista de Concejales y creación del Puesto de Coordinador/a de Igualdad, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual de Coordinación.
2. Modificar la Relación de Puesto de Trabajo suprimiendo el Puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Socialista de Concejales y creando el Puesto de Coordinador/a de Igualdad.
3. Dar traslado del acuerdo a todas las dependencias que se vean afectadas para su aplicación.

Es cuanto vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local en Móstoles a 10 de agosto de dos mil diecisiete.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

10/ 468.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO DE ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, EN MATERIA LABORAL PARA LA**



INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2017/142.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2017/142
Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO
Procedimiento: Convenio, asociaciones Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 14 de junio 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario (G-82086927), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 112.500,00 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Fundación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las



entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 41.1711.48001.

Sexto: Vistos los informes, Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 14 de junio 2017, de Asesoría Jurídica nº 35/2017 de fecha 22 de junio de 2017 y de Intervención de fecha 7 de agosto de 2017

Séptimo: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles

Segundo: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 112.500,00 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Quinto: Dar traslado a la BNDS.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 469.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA DEL ABONO TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TERCERA EDAD PARA MAYORES DE 65 AÑOS. EXPTE. SP018/SA/2017/143.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP018/SA/2017/143
Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.
Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.
Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 12 de junio de 2017, nº 13/321, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 14 de julio de 2017, sin alegaciones.



Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo del Coordinador del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 19 de julio de 2017 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen la toma de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2017 e informe de Intervención de fecha 9 de agosto de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años. Con el siguiente contenido:

1º.- Beneficiarios.

Personas empadronadas en Móstoles, con 65 o más años, que cobren una pensión no contributiva.

2º.- Objeto.

El Establecimiento de las Bases regulan la ayuda para la recarga mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.
- b. Mejorar la accesibilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.

3º.- Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años
Las Bases, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017, nº 13/321, publicadas en el B.O.C.M. de 14 de julio de 2017, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles:

http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.



4º.- Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 6.000,00-€ euros, con cargo a la partida 45-2313-47200, que se distribuirán de la siguiente forma:

La prestación consiste en la concesión de una ayuda del 82% del coste total mensual del Abono Transporte de la Tercera Edad de la Comunidad de Madrid

5º.- Plazo de presentación de solicitudes

Abierto

6º.- Otros datos

- 1. Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*
- 2. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en el Área de Mayores del Ayuntamiento de Mostoles.*
- 3. Junto a la solicitud de subvención, se acompañará de:*
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su identidad.*
 - Recibo nómina de la pensión no contributiva del último mes percibido, o en su defecto, certificado del organismo pertinente de los ingresos anuales.*
 - Copia de la Tarjeta de Abono Transporte emitida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.*
 - Autorización para consulta de datos en ficheros públicos según modelo anexo I.b. debidamente cumplimentada y firmada.*
 - Declaración responsable de que los datos que se presentan, son fehacientes anexo I.c. y de no tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.*

Segundo.- *Aprobar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la convocatoria para la concesión de subvenciones para la recarga del abono transporte de la Comunidad de Madrid de la tercera edad para mayores de 65 años.*

Tercero.- *Dar traslado a la BNDS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES

12/ 470.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE. EXPTE. APROBACIÓN PROYECTO OBRAS/DEP/2017-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente Nº: APROBACIÓN PROYECTO OBRAS/DEP/2017-1
Asunto: APROBACIÓN PROYECTO OBRAS
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles.
Fecha de iniciación: 24 de julio de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero.- Por los técnicos del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles ha sido redactado el proyecto básico y de ejecución para la remodelación del campo de fútbol de hierba artificial del Polideportivo Andrés Torrejón.

Segundo.- El proyectista es D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez y la dirección de la obra corre a cargo de D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez (Director de la obra) y D. Javier Rodríguez Ruiz (Director de la ejecución de la obra)

Tercero.- El Proyecto indicado dentro del plan de necesidades señala que es necesario proceder a realizar las siguientes actuaciones:

- Sustitución del césped artificial existente por uno de nueva generación, previa nivelación de la subbase y reparación de los blandones existentes.*
- Retirada e instalación completa de un sistema de riego, incluso bomba de presión, tuberías de distribución, aspersores, etc.*

13/ 471.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y SEGÚN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP018/DEP/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2017/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y según la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles.
Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 6 de marzo del 2017, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, con el objeto de regular



el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Mostoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2017, ha sido publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 23 de marzo de 2017 y su extracto en el BOCM de fecha 4 de abril de 2017.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, de la Concejalía de Deportes.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 688 puntos, dando un valor/punto de 495,63 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que según el Artículo 5.2. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles 2017: "Plazo y Lugar de Presentación", el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación, será de 30 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el B.O.C.M.

Puesto que la Convocatoria se publicó en el B.O.C.M. el 4 de abril de 2017, cumpliría dicho plazo máximo para presentar solicitudes el 4 de mayo de 2017.

Dos clubes presentaron solicitudes fuera del plazo indicado, por lo que ambas se archivan sin más trámite:

- CDE FUTBOL SALA CIUDAD DE MOSTOLES (5 de mayo de 2017)
- CDE TRIATLON CLAVERIA (10 de mayo de 2017)

Octavo- Que una vez asignado el valor punto y comprobado otras subvenciones recibidas, se observa que existen cinco clubes que superan con ello el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2017, según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles 2017; por lo que la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (19.951,33 €) se reparte entre los puntos obtenidos del resto de las 22 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 34,72 €/punto. Los clubes cuya subvención supera el 50% de su presupuesto son:

- Club Tenis de Mesa Mostoles
- Club Deportivo Sordos Mostoles
- Agrupación Deportiva Ajedrez Mostoles
- Club Deportivo Sordos Julumaca Mostoles
- Grupo Ornitológico El Colorín

Noveno- Que con fecha 9 de mayo de 2017 se hace requerimiento al C.D. MOSTOLES BALOMPIE, para que en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su comunicación, subsane a través de Registro, la documentación requerida, según marcan los artículos 4 y 5.1. (Requisitos Generales de los clubes solicitantes y Solicitudes, documentación y plazo, respectivamente) de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles para el año 2017.

Con fecha 17 de mayo de 2017 y número de Registro 29.717, el C.D. MOSTOLES BALOMPIE, presenta documentación que no se ajusta a la requerida.

Finalizado el plazo máximo de los 10 días naturales, no se recibe documentación adicional, por lo que la solicitud se archiva sin más trámite.

Décimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Mostoles para 2017, serían las siguientes:

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/688 puntos)	Reparto de 19.951,33 € correspondiente a 5 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 22 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 34,72 €	Cantidad resultante del ajuste. Subvención total
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC	42,5	21.064,68	1.475,95	22.540,63
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	42	20.816,86	1.458,58	22.275,44
ASOCIACION ATLETICA DE MOSTOLES	41,5	20.569,04	1.441,22	22.010,26
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	37	18.338,66	1.284,94	19.623,60
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	36,5	18.090,84		17.484,61
CLUB ACTIVO BMX	35	17.347,38	1.215,49	18.562,87
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	34	16.851,74	1.180,76	18.032,50



Ayuntamiento de Mostoles

ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	31,5	15.612,65	1.093,94	16.706,58
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	30,5	15.117,01	1.059,21	16.176,21
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	30,5	15.117,01	1.059,21	16.176,21
CLUB BALONMANO MOSTOLES	29	14.373,55	1.007,12	15.380,66
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE MOSTOLES	29	14.373,55		2.721,16
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR LOS 70 MOSTOLES	24	11.895,35	833,48	12.728,82
CLUB MOSTOLES TENIS	23	11.399,71	798,75	12.198,46
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	22	10.904,07	764,02	11.668,09
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	20,5	10.160,61	711,93	10.872,54
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	20	9.912,79	694,56	10.607,35
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO	19	9.417,15	659,84	10.076,99
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	18,5	9.169,33	642,47	9.811,80
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	18,5	9.169,33		8.862,50
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	18	8.921,51	625,11	9.546,62
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	15	7.434,59	520,92	7.955,52
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08	15	7.434,59	520,92	7.955,52
CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA MOSTOLES	15	7.434,59		740,50

GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	14,5	7.186,77		6.495,00
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	14,5	7.186,77	503,56	7.690,33
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	11,5	5.699,85	399,37	6.099,23
Puntos totales	688	341.000,00	19.951,33	341.000,00

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y según la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2017 con la puntuación y valor recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 452).

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”



Ayuntamiento de Mostoles

CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC	G-82106527	22.540,63
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	22.275,44
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	22.010,26
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	G-79258067	19.623,60
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	G-80265978	17.484,61
CLUB ACTIVO DE BMX	G-79598447	18.562,87
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	G-85909539	18.032,50
ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	V-81240319	16.706,58
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	16.176,21
AGRUPACION GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	16.176,21
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	15.380,66
CLUB DEPORTIVO SORDOS DE MOSTOLES	G-80763311	2.721,16
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR LOS 70 MOSTOLES	G-82422528	12.728,82
CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	12.198,46
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	11.668,09

CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	10.872,54
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	10.607,35
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO	G-84007723	10.076,99
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	G-84417278	9.811,80
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	8.862,50
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	9.546,62
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	G-81622987	7.955,52
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08	V-85289163	7.955,52
CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA MOSTOLES	G-80617137	740,50
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	G-80718992	6.495,00
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	7.690,33
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	6.099,23
TOTAL		341.000,00

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 14/ 472.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO 16/435, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017 Y APROBAR NUEVAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2017, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25**



DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2017/3.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP0/FEST/2017/3

Asunto: Dejar sin efecto el acuerdo 16/435, de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2017 y aprobar nuevas fechas de celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre 2017, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 28 de agosto de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 16/435 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las fechas de celebración de los festejos taurinos populares de las Fiestas de Septiembre 2017, los días 13, 14 y 15 de ese mes.

Segundo Con posterioridad a este acuerdo, atendiendo a motivos de idoneidad, se ha decidido programar cuatro días de celebración de estos festejos taurinos populares.



Tercero En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige "Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo..."

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 24 de agosto de 2017.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Dejar sin efecto el acuerdo 16/435 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017.

Segundo Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre 2017, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento de Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de septiembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.